

Nº: 35/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
8 DE OCTUBRE DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Santiago Jiménez Gómez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y once minutos del día ocho de octubre del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia el Tte. de Alcalde Don Félix Olmedo Rodríguez.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presente, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día uno de octubre de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental. Fue dada cuenta del informe emitido, en fecha 5 de octubre de dos mil diez, por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo, en relación con el expediente nº 136/2010 de comunicación ambiental instado por Doña _____, para local sito en la avenida de los Derechos Humanos, nº 23, Local 5, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ruido, en la sociedad de nuestros días, puede llegar a representar un factor psicopatológico y una fuente permanente de perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos, tal como acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental, cuyo valor como referencia científica no es preciso resaltar, en las que se ponen de manifiesto las consecuencias que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tiene sobre la salud de las personas (v. gr. deficiencias auditivas, apariciones de dificultades de comprensión oral, perturbación del sueño, neurosis, hipertensión e isquemia), así como sobre su conducta social (en particular, reducción de los comportamientos solidarios e incremento de las tendencias agresivas).

La posible incidencia que el ruido tiene sobre la integridad real y efectiva de los derechos fundamentales que antes hemos acotado, discerniendo lo que estrictamente afecta a los derechos fundamentales protegibles en amparo de aquellos otros derechos constitucionales que tienen su cauce adecuado de protección por vías distintas.

La exposición continuada a unos niveles intensos de ruido ponen en peligro la salud de las personas, esta situación podrá implicar una vulneración del derecho a la integridad física y moral del artículo 15 de la Constitución, si bien es cierto que no todo supuesto de riesgo o daño para la salud implica una vulneración del art. 15 CE, sin embargo cuando los niveles de saturación acústica que deba soportar una persona, a consecuencia de una acción u omisión de los poderes públicos, rebasen el umbral a partir del cual se ponga en peligro grave e inmediato la salud, podrá quedar afectado el derecho garantizado en el art. 15 CE.

Visto el artículo 18 de la constitución, se dota de entidad propia y diferenciada a los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar (art. 18.1) y a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2); respecto del primero de estos derechos fundamentales el Tribunal Constitucional ha precisado que su objeto hace referencia a un ámbito de la vida de las personas excluido tanto del conocimiento ajeno como de las intromisiones de terceros, y que la delimitación de este ámbito ha de hacerse en función del libre desarrollo de la personalidad, siendo uno de dichos ámbitos el domiciliario, por ser aquél en el que los individuos, libres de toda sujeción a los usos y convenciones sociales, ejercen su libertad más íntima (SSTC 22/1984, de 17 de febrero, FJ Quinto; 137/1985, de 17 de octubre, FJ Segundo, y 94/1999, de 31 de mayo, FJ Quinto).

Incluso en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del art. 8.1 del Convenio de Roma (SSTEDH de 9 de diciembre de 1994, y de 19 de febrero de 1998).

Por lo tanto, estos derechos a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio han adquirido también una dimensión positiva en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a la plena efectividad de estos derechos fundamentales, habida cuenta que nuestro texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos (STC 12/1994, de 17 de enero, FJ Sexto), lo que hace imprescindible asegurar su protección no sólo frente a las injerencias tradicionales, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

Teniendo esto presente, debemos advertir que, como ya se dijo en la STC 119/2001, FJ Sexto, una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

Si bien bastaría todo lo dicho hasta ahora, respecto al ruido provocado por establecimientos dedicados a la venta de alcohol, para no autorizar una actividad potencialmente molesta para los vecinos y perjudicial para la salud pública, como respuesta a estas situaciones, la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, en cuyo artículo 23 referido a las "*Prohibiciones*" se señala textualmente lo siguiente, aconsejando que se prevengan y eviten eventuales focos de consumo de alcohol:

"1. Para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, las Corporaciones Locales de Castilla y León establecerán los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de este tipo de bebidas, así como su venta y consumo en la vía pública."

La solicitud formulada pone de manifiesto que se va a desarrollar esta actividad en la Avda. de los Derechos Humanos, 23-Local 5 de esta Ciudad. Este hecho debe conducir a este Ayuntamiento a no incrementar las molestias y posibles perjuicios creando un nuevo espacio que se pueda utilizar para radicar el "botellón", al tratarse de un local destinado a venta de productos de alimentación, motivo por el cual la bebida siempre estaría embotellada.

Desde la perspectiva de los derechos fundamentales implicados, junto con este último argumento, debemos proscribir la venta de bebidas alcohólicas dentro de la actividad de productos de alimentación, por cuanto los derechos mencionados quedarían seriamente afectados, toda vez que las características de la actividad así como la ubicación del establecimiento, hacen desaconsejable su otorgamiento, ya que ponderados los dos bienes en juego, por un lado, el desarrollo de una actividad, y por otro, la protección de los derechos fundamentales expuestos, hacen recaer una resolución negativa a la venta de bebidas alcohólicas en el local mencionado, sin oponer obstáculo alguno a la realización de la actividad de venta de alimentos.

Por todo ello, **PROCEDE:**

1.- Informar negativamente la posibilidad de que en la Avda. de los Derechos Humanos, 23-Local 5 se realice la actividad de venta de bebidas alcohólicas amparándose en la licencia de venta de productos de alimentación.

2.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de apertura para la actividad de venta de alimentación, a nombre de Doña _____.

3.- Informar a la Policía Local y a los interesados sobre esta Resolución.

Así emito este informe so pena de superior criterio, mejor fundado en derecho, de esta Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presente, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo, si bien respecto a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas el representante de I.U. manifestó su abstención.

3.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Solicitud de subvenciones a la Consejería de Cultura y Turismo para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino. Vista la Orden CYT/262/2009, de 13 de febrero, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

1.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, y al amparo de la citada Orden, una subvención de 117.785,96 € para la realización del proyecto "Atención al turista con discapacidad. 3ª Fase", con un presupuesto de 130.873,29 €, y aprobar la aportación municipal de 13.087,33 €.

2.- Solicitar a la Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, y al amparo de la citada Orden, una subvención de 56.820 € para la realización de las siguientes actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas con las aportaciones municipales que igualmente se relacionan:

ACTIVIDAD	IMPORTE	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL
Reparación de paneles interpretativos de la señalización	34.800	31.320	3.480
Renovación y modernización de la página web	20.000	17.000	3.000
Modernización de sistemas informáticos y sistema de recogida de datos	10.000	8.500	1.500

3.- Adoptar el compromiso de habilitar la consignación presupuestaria para costear las partes correspondientes a la aportación municipal.

4.- Adoptar el compromiso de ejecutar en su totalidad las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones.

4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Bus universitario curso escolar 2.010/2.011. De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del servicio de bus universitario para el curso académico 2.010/2.011 (Ávila-Salamanca-Ávila), con un tipo de licitación de 194,44 € por expedición ida y vuelta (Ávila-Salamanca-Ávila), importe sobre el que se repercutirá el 8% de I.V.A. (15,56 €), alcanzando un total de 210 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 28 de septiembre y 5 de octubre del año en curso, así

como que la única oferta presentada se ajusta a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a AUTO RES, S.L., en el precio de 194,44 € por expedición ida y vuelta (Ávila-Salamanca-Ávila), importe sobre el que se repercutirá el 8% de I.V.A., esto es 15,56 €, alcanzando un total de 210 €, por expedición ida y vuelta (Ávila-Salamanca-Ávila).

- Aprobar el citado gasto, con cargo a la partida presupuestaria pertinente previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios al efecto.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 19 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

Entidad	Memoria	Mejoras	Total
AUTO RES, S.L.	10	3	13

Entidad	Importe	IVA 8%	Total	Puntos
AUTO RES, S.L.	194,44	15,56	210 €	5

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
AUTO RES, S.L.	13	5	18

B) Reparación con aglomerado asfáltico de varias calles. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución de obras de reparación con aglomerado asfáltico de varias calles, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presente, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de obras de reparación con aglomerado asfáltico de varias calles redactado al efecto por la Unidad de Infraestructura, con un presupuesto de 51.396,71 €, I.V.A. incluido.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a contratar la obra de referencia, con un tipo de licitación de 43.556,53 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., esto es 7.840,18 €, arrojando un total de 51.396,71 €.

- Autorizar el gasto, por importe total de 51.396,71 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios a tal fin.

- Invitar al menos a cinco entidades mercantiles a participar en este procedimiento.

C) Suministro mediante arrendamiento de cinco vehículos monovolumen con destino al servicio de la Policía Local, incluyendo su mantenimiento. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro mediante arrendamiento, incluyendo su mantenimiento, de cinco vehículos monovolumen (tres con mampara y dos sin ella) con destino al servicio de la Policía Local la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, arts. 9 y 134 del mismo texto legal, considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local

acordó por unanimidad de los miembros presente, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el suministro mediante arrendamiento de cinco vehículos monovolumen (tres con mampara y dos sin ella) con destino al servicio de la Policía Local, incluyendo su mantenimiento, con un tipo de licitación de 5.990 €/mes, I.V.A. incluido.

- Autorizar el gasto, por importe de 5.990 €/mes, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

D) Proyectos vinculados al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

7.- REALIZACIÓN DE UNA VÍA URBANA (CARRIL BICI) QUE PROMUEVA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ÁREAS URBANAS Y ANILLOS VERDES. Fue dada cuenta de la memoria suscrita por la Arquitecta Municipal directora de las obras de **REALIZACIÓN DE UNA VÍA URBANA (CARRIL BICI) QUE PROMUEVA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ÁREAS URBANAS Y ANILLOS VERDES**, en el que manifiesta la necesidad de proceder a la modificación de este proyecto por las siguientes razones:

1.- Ante las dificultades planteadas por la Confederación Hidrográfica del Duero en lo referente a la tramitación para acondicionamiento y accesibilidad de la pasarela existente sobre el río desde el carril bici proyectado, y teniendo en cuenta los plazos estipulados, resulta inviable su resolución, por lo que habría de procederse a la anulación de la partida reflejada en proyecto: Nº.- "1.8 CONX – Partida alzada de acondicionamiento del acceso a la pasarela sobre el río para el carril bici y reubicación de la escalera existente por valor de 1.000 €", reubicándola en el montante total del proyecto objeto de modificación.

2.- La necesidad de realizar obras de acondicionamiento del entorno del carril bici, ya que debido al movimiento de tierras producido como consecuencia de la modificación de las rasantes.

Considerando que dicho proyecto fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero del presente, con un presupuesto por importe de 1170.689,66 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 27.310,35 €, arrojando un total de 198.000,01 €, en el ámbito de lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y cuya ejecución fue adjudicada definitivamente por este órgano en sesión celebrada el día 14 de mayo pasado a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., en el precio de 149.609,49 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 23.937,52 €, alcanzando un total de 173.547,01 €.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 217.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Autorizar la redacción del correspondiente proyecto modificado, que no podrá exceder del presupuesto inicial, de 198.000,01 €, I.V.A. incluido, en los términos reseñados.

- Dar audiencia a la entidad mercantil CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., adjudicataria del principal, por término de tres días.

- Solicitar del Ministerio de Política Territorial la pertinente autorización.

E) Enajenación de 82 plazas de garaje del edificio destinado a aparcamiento sito

en el ámbito del SSNUNC 8-2, "RENFE". Fue dada cuenta del expediente tramitado para proceder a la enajenación de las fincas consistentes en 82 plazas de garaje del edificio destinado a aparcamiento sito en el ámbito del SSNUNC 8-2 "RENFE", de propiedad municipal, adscritas al patrimonio municipal del suelo con la descripción singularizada que aparece en el expediente de su razón y que fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de julio de 2.010.

Se trataba de unas fincas inscritas correlativamente en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Patrimonio Municipal del Suelo), en las fichas del número 4358 al número 4439, y en el Registro de la Propiedad al Tomo 2570; libro 1008; fincas 64.160 a 64.322 correlativamente.

Ultimado el plazo de presentación de solicitudes se han registrado tan sólo 27, con lo que no se alcanza el umbral mínimo de 60 señalado en el pliego para formalizar la enajenación.

Por ello mismo conviene reseñar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada mediante ley 4/2008, de 15 de septiembre, las fincas de referencia integran el Patrimonio Municipal del Suelo por remisión de dicho precepto al art. 20.1.b) del mismo texto legal. Y, así las cosas, el sistema de transmisión de estos bienes será, preferentemente, el concurso.

No obstante, se proponía la adjudicación mediante sorteo a precio según tasación en función de la finalidad perseguida, de los problemas que evidencia el informe de la Jefatura de la Policía Local de aparcamiento en la zona que patentiza un intento, en términos de política social, de mejorar el tráfico y aparcamiento y de que los fines de interés general con afección directa a los ciudadanos al ser estos los beneficiarios inmediatos, no puede ponerse en liza bajo criterios económicos o de otra índole que puedan introducir un factor de desigualdad evidente.

Se trataba, por ende, de arbitrar un modo de satisfacer la demanda existente y que, contrastada en origen y con antelación reflejaba una mayor demanda que plazas se enajenarían, sin introducir arbitrariedades o injusticias basadas en criterios que pudieran ser excluyentes, máxime cuando la rentabilidad para el Ayuntamiento estaría garantizada en función de una tasación equivalente cuando menos al valor de aprovechamiento sobre todo en la coyuntura actual.

Y ello dado que, en suma, lo que interesaba era conseguir paliar la situación de los problemas de aparcamiento y de tráfico por lo que cabía concluir que podía admitirse eventualmente el sorteo por cuanto se garantizaba la libre concurrencia, se habilitaba un procedimiento acorde a la consecución del destino pretendido y se garantizaba la no desvalorización del bien al establecerse un tipo de licitación que se corresponde con la tasación pericial efectuada al efecto.

Sin embargo a la vista ya no de la demanda detectada sino contrastada y que esta es muy inferior, decae la justificación del procedimiento arbitrado mediante sorteo aun cuando la justificación de proceder a su enajenación se mantiene en lo que tañe a la orientación esgrimida en los informes de la policía local. Ello obliga a utilizar el sistema de enajenación mediante procedimiento abierto considerando varios criterios (concurso) y por ende, resulta necesario, diligenciar un nuevo procedimiento que contemple este nuevo sistema.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, seis votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

- Dejar sin efecto el procedimiento aprobado en Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2.010 y aprobar el expediente de enajenación, mediante concurso de las fincas referidas,

como cuerpo cierto, incluido el pliego de condiciones económico-administrativas, con un tipo de licitación de 14.500 € más I.V.A. cada una de ellas.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, disponiendo su publicación en el B.O.P. a efectos de presentación de ofertas durante un mes.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a los efectos prevenidos en el artículo 109 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Sr. Tomé Martín considera que la necesidad de plazas de aparcamiento en la zona puede ser una realidad, pero seguramente no es un buen momento para invertir en la compra de plazas de garaje.

Se muestra favorable a que se abra un nuevo período de presentación de instancias y se resuelva cuanto atañe a las 27 ya presentadas, pero teme que no se presenten muchos más solicitantes y que, posiblemente, debiera haberse arbitrado un sistema que tuviera en cuenta los niveles de renta. En todo caso, se abstiene globalmente respecto a la decisión propuesta.

La Sra. Martín Juárez recuerda que, ciertamente, existían bastantes personas interesadas en adquirir una plaza de garaje, por lo que no alcanza a comprender el escaso número de solicitudes, máxime cuando, además, se definió una área de influencia bastante amplia.

Señala que, como ya indicó en un principio, posiblemente haya que analizar otras alternativas que permitan cubrir la finalidad pretendida con esta infraestructura sin que el desembolso de una cantidad pueda resultar desincentivador. Añade que, en relación con el diseño de las plazas, se formuló alguna queja en el sentido de que alguna de ellas presentaba serias dificultades de giro para el estacionamiento, con lo que convendría revisar este extremo.

El Sr. Alcalde responde, comenzando por esta última cuestión, que este asunto ya está aclarado y que se trataba de un error de apreciación como consecuencia de la grafía del plano, pero que se ha comprobado que en la realidad física del aparcamiento no existen tales dificultades, que las plazas son muy amplias y que en tal sentido se le explicó al ciudadano que presentó esa queja, quedando aclarada la cuestión.

Continúa indicando que, efectivamente, hay que reflexionar sobre si la necesidad inicialmente detectada subsiste ó, si existiendo, el motivo por el que no se adquieren las plazas es simplemente el económico.

Refiere que, posiblemente, con esta nueva convocatoria tampoco se cubra la oferta, pero se muestra convencido de que el precio de adquisición es adecuado, porque es sensiblemente más bajo que la media del precio de mercado en la zona.

Respecto a la búsqueda de otras alternativas, considera que puede aprovecharse este nuevo plazo para sondear diferentes opciones y tomar una decisión en función de que se alcance un número razonable de solicitudes. Pero, en todo caso, el Ayuntamiento debe evitar, con la decisión que en su momento se adopte, una vinculación directa con la gestión del aparcamiento que se convierta en una carga.

Incide en que, en el ámbito económico, algunos ciudadanos que se han mostrado interesados si las plazas fueran en alquiler, no han sopesado que por el precio estimado de ese arrendamiento estarían pagando la cuota del préstamo que las entidades financieras han ofertado, si bien serían al final propietarios.

Concluye destacando que se analizarán formas para intentar estimular la demanda en este nuevo período.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Medidas de ahorro energético. Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de que en la actualidad la iluminación de la Muralla y monumentos comienza al caer el día, a las 20,00 horas, hasta las 21 horas y 30 minutos, y de que, con motivo de las Fiestas de Santa Teresa del presente año, se ampliará en dos horas y media al día durante el período que va del próximo día 8 hasta el día 17 de octubre.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, quedar enterada y conforme.

B) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 7 de octubre pasado, el 51,58% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 38,80%, de Serones 48,36% y de Fuentes Claras del 100%.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Ruega que la Junta de Gobierno Local exprese la felicitación a Don Juan José Barcenilla Vaquero, Gerente del CIEM, por la obtención del premio al diseño del logotipo para el congreso internacional Información y Derechos Humanos, enclavado dentro del FOTO INTERNACIONAL 2010, que recientemente le ha sido otorgado, por cuanto es digno de mención el contar con una persona que realiza este tipo de trabajos de forma tan destacada. El Sr. Alcalde acepta dicha propuesta y comenta que así se hará.

- Relata que recientemente apareció en El Diario de Ávila una carta al director donde una ciudadana comentaba que la fuente de la rana se había vallado con un cartel indicativo de que era propiedad privada, razón por la cual AQUALIA había dejado de mantenerla, por lo que ruega que se compruebe este extremo, sobre todo en lo que atañe a la propiedad, habida cuenta de la inversión que, en su momento, hizo el Ayuntamiento para su recuperación.

- Indica que no hace mucho tiempo se adjudicó a la entidad HUMANA, Fundación Pueblo para el Pueblo, la colocación de diversos contenedores de ropa en diversos puntos de la ciudad, y ruega que se suspenda cautelarmente su instalación. Esgrime como razones que en la actualidad dicha entidad está siendo investigada por la Fiscalía General del Estado por formar parte, presuntamente, de una trama de financiación de una secta del norte de Europa. De hecho, algunos ayuntamientos, como los de Zamora, León y San Andrés de Rabanedo, han tenido problemas con esta fundación. Insiste en que debe de investigarse en la medida de lo posible este asunto e, incluso, revisarse la documentación que haya aportado por si existieran indicios de falsedad, porque, en todo caso, resultaría muy complicado que la imagen del Ayuntamiento se asociara a estos hechos, sin omitir que el responsable de esta organización fue detenido el pasado año por la INTERPOL.

El Sr. Alcalde señala que se revisará la documentación y que se contactará con esos otros ayuntamientos para ver como han actuado.

- Indica que el pasado día 30 de septiembre finalizó el plazo de la convocatoria para la concesión de ayudas para el pago de impuestos municipales. Sin embargo, el Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, por error, en unas declaraciones en los medios de comunicación, manifestó que el plazo concluía el lunes siguiente, lo que, a buen seguro, fue escuchado por algunos ciudadanos, y de hecho se han presentado casi tantas solicitudes fuera de plazo como dentro del mismo. Por tal motivo considera que debería adoptarse una decisión sobre esta circunstancia, teniendo en cuenta el número total de solicitudes y que probablemente no se va a agotar el presupuesto destinado a tal fin, por lo que debería disponerse un nuevo plazo, dada la naturaleza social de esta convocatoria.

La Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales comenta que, efectivamente, se produjo ese error en las declaraciones del Tte. de Alcalde y que cualquier decisión pasa por conocer si todas las solicitudes reúnen las condiciones exigidas.

En todo caso se muestra partidaria de no admitir las instancias presentadas fuera de plazo porque, del mismo modo que el error pudiera haber provocado un mal entendido, puede haber gente que no haya escuchado las declaraciones y no haya presentado su solicitud precisamente por haberse agotado el plazo.

El Sr. Tomé Martín aclara que su ruego se orienta más bien al hecho de que si sobra dinero debería plantearse una nueva convocatoria, porque entiende perfectamente que no se admitan las instancias formuladas fuera de plazo, dado el tenor de las bases y que, seguramente, se podrá explicar que todo se debe a un error.

- Pregunta si se han anulado las actividades destinadas a colegios y programadas en las aulas de medio ambiente.

El Tte. de Alcalde Delegado Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico manifiesta que en el mes de junio concluyeron las correspondientes al curso académico pasado, que se mantienen las exposiciones programadas hasta final de año y que está a la espera de conocer la aportación de la Junta de Castilla y León para programar las actividades del presente curso.

El Sr. Tomé Martín indica que los colegios planifican sus actividades por cursos, y tal es así que dos colegios han programado actividades medio ambientales en Martiherrero porque desde este Ayuntamiento se les ha informado que no se van a realizar.

El Tte. de Alcalde Delegado Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico responde que no puede habersele dado esa información desde este departamento, cuando está por definir la programación.

- Comenta que en una sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el Tte. de Alcalde Delegado de dicha área manifestó que, como consecuencia de la reducción de los salarios de los trabajadores, se estimaba un ahorro de entre 350.000 y 500.00 €, preguntando a qué se van a destinar.

El Sr. Alcalde responde que, tal y como exige el Decreto y habida cuenta de la situación económica del Ayuntamiento, a la reducción del déficit.

B) La Sra. Martín Juárez refiere que ha conocido por los medios de comunicación la alternativa a la ofrenda floral a la Santa, consistente en su sustitución por aportaciones económicas con destino a financiar una escuela en Haití, preguntando como se va a gestionar este asunto.

El Sr. Alcalde explica que ese día se habilitará un sistema para depositar sobres con dinero y, por otra parte, se ha abierto una cuenta corriente con este fin. Aclara que esta alternativa no es obligatoria, con lo que la gente podrá seguir, si así lo quiere, llevando flores ó elegir ambas opciones.

La Tte. de Alcalde Delegado de Servicios Sociales añade que la cuenta corriente se denomina "La Santa por Haití", que está abierta en la Caja de Ahorros de Ávila y que la gestión de estos fondos se hará a través de Manos Unidas, porque así lo han decidido el conjunto de las ONGs.

La Sra. Martín Juárez señala que los ingresos en cuenta están claros y que se refería a la gestión del dinero que se deposite ese día, para evitar suspicacias al respecto, respondiendo la Tte. de Alcalde que ingresará inmediatamente en la referida cuenta.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 35/2010

El Sr. Alcalde menciona que se dará la publicidad pertinente sobre los fondos recaudados y que se explicará todo este asunto en el Consejo Local de Cooperación.

El Sr. Tomé Martín manifiesta que no se opone a esta iniciativa, que considera bien intencionada, pero entiende que las administraciones están para promover la justicia y no la caridad, por lo que el Ayuntamiento lo que debería de hacer es convocar inmediatamente la concesión de ayudas, puesto que Haití está muy necesitada, pero también hay muchas necesidades en otros lugares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 8 de octubre de 2010
El Secretario Gral.,

